

Dirección General de
Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

**INSTRUCCIÓN 1/2022 POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA
INSTRUCCIÓN 3/2017 DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
RURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
REFERENTE A LA TITULARIDAD DE SUBVENCIONES QUE CONTEMPLAN
OBRA CIVIL Y SEAN OBJETO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA**

Conforme a lo establecido en la Disposición Final segunda del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre (D.O.E. de 30 de noviembre nº 130), por el que se regulaba el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de Desarrollo Rural 2014-2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictó en el mes de mayo del año 2017 la “INSTRUCCIÓN 3/2017 DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”.



Posteriormente, en el mes de noviembre de 2018, mediante el Recurso contencioso administrativo nº 255 de 2018, cuyo recurrente fue el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía, siendo demandada la Junta de Extremadura, frente a la Resolución de 26.03.18 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio recaída en expediente de ayudas número 312.022, no se cuestionó el planteamiento inicial de la Instrucción 3/2017.

El cuerpo de la sentencia detallaba que en una solicitud de subvención:

“[...] se debe explicitar la titularidad o cotitularidad del bien, resultando luego, sin perjuicio de lo que posteriormente se acuerde por los comuneros, dado que lo relevante es la copropiedad de lo que entra en el patrimonio. Defectos todos ellos, bien relevantes y que ponen de manifiesto gruesos errores en el otorgamiento y control de la subvención, que son imputables a la recurrente, lo que nos obliga la desestimación del recurso.

[...] tanto en las facturas proforma como en la factura efectivamente realizada, que además son pagadas por distintas personas y que, además, lo construido y subvencionado obedecía a una cotitularidad, elementos bien relevantes para desvirtuar una vigilancia y debido control de la actividad subvencionable [...]”

Csv:	FDJEXDQMGZUYWWTMJ5Q9HLH4JGFCS9	Fecha	31/03/2022 09:44:49
Firmado Por	MANUEL MEJIAS TAPIA - Secret Gral Poblacion Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Por otra parte, el reciente recurso contencioso administrativo nº 422 de 2021 contra Resolución de fecha 21 de junio de 2021, dictada por el Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente al Centro de Desarrollo Rural La Serena, de fecha 17 de febrero de 2021, y a su vez la solicitud de ayuda económica denominada “creación de sala de velatorios” del expediente de ayudas nº 0601192007, indica:

[...] La Sociedad de Gananciales encarna lo que por parte de la doctrina científica se ha llamado una comunidad germánica; en este tipo de comunidad la cosa es íntegramente de todos. Les pertenece colectivamente como grupo, que, sin embargo, no constituye una persona jurídica distinta de sus componentes. No hay una fijación de cuota de partición ni participación para cada uno. En las comunidades germánicas, habrá que esperar a la disolución de la misma para poder atribuir por mitades a los esposos el caudal común.

[...] Entender que el actor es sólo titular del 50% del bien es un error por lo antes referido, ya que sólo al disolverse la Sociedad se liquidará la misma.

Como consecuencia de esta última sentencia, en aras de una mayor simplificación administrativa, con el fin de que los promotores de las ayudas no tengan que hacer trámites y gastos adicionales y para facilitar la gestión de las ayudas LEADER, se deja sin efecto la Instrucción 3/2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura desde la publicación de la Resolución de la ejecución de la sentencia en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente Instrucción se comunicará a los GAL mediante la utilización de medios electrónicos, para agilizar la puesta en conocimiento del contenido de la misma a los mencionados destinatarios.

EL SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

Csv:	FDJEXDQMGZUYWWTMJ5Q9HLH4JGFCS9	Fecha	31/03/2022 09:44:49
Firmado Por	MANUEL MEJIAS TAPIA - Secret Gral Poblacion Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

